



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN ABA ESPAÑA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA EXTERNA ABA ESPAÑA DE ANÁLISIS APLICADO DE CONDUCTA

En la ciudad de Cádiz, a 19 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte,

D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz (en adelante UCA), con domicilio en c/ Ancha, número 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011 de 12 de julio.

Y de otra parte,

D. Francisco Javier Virués Ortega, presidente de la Asociación ABA España con domicilio en calle Laurel núm. 1 1º C de Chiclana de la Frontera (Cádiz), inscrita en el registro nacional de asociaciones con núm. 584303, CIF G18697151, constituida en Granada provincia de Granada, el día 25 de agosto, de 2.004, como organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, y sometida a régimen asociativo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

✓
✓
✓

Francisco J. Virués Ortega



EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Cádiz ha suscrito un convenio marco de colaboración con ABA España, dirigido a los ámbitos de la formación, investigación y la divulgación científica para mejorar la calidad de su actividad y potenciar mutuamente sus recursos.

SEGUNDO.- Que es interés de las instituciones firmantes colaborar en el marco de la Formación, la Investigación, la Divulgación y la Transferencia del Conocimiento.

TERCERO.- Que, fruto de ese interés, se había establecido una colaboración previa entre la Universidad de Cádiz y ABA España a través de la firma de un Convenio Marco en noviembre de 2015, resaltando especialmente el interés en el Grupo de Investigación de Psicología de la Universidad de Cádiz (HUM634) para realizar diversos proyectos conjuntos.

CUARTO.- Que, como resultado de esa colaboración, se han sentado las bases para la creación de la CÁTEDRA EXTERNA ABA ESPAÑA DE ANÁLISIS APLICADO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, (en adelante CÁTEDRA ABA ESPAÑA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ), las cuales se explicitan y articulan en el presente documento.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente convenio específico, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Específico es regular el régimen de la colaboración de la Universidad de Cádiz con ABA España, para la creación de la Cátedra Externa ABA España de la Universidad de Cádiz, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación a través del Departamento de Psicología, en el marco de la normativa de la Universidad de Cádiz aplicable a las cátedras externas.

SEGUNDA.- La Cátedra ABA España de la Universidad de Cádiz tendrá como fines principales la promoción de la Investigación, la Formación, la Divulgación y la Transferencia del Conocimiento, en el ámbito del análisis aplicado de conducta. Para



ello se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

Actividades de Formación

1. El objetivo de la Cátedra ABA España de la Universidad de Cádiz será planificar y desarrollar actividades de formación en cualquiera de las modalidades previstas en la normativa de la Universidad de Cádiz, principalmente bajo la modalidad de títulos propios, así como participar, en su caso, en actividades de Formación Continua dentro del ámbito del análisis aplicado de conducta.
2. Además, la Cátedra ABA España de la Universidad de Cádiz apoyará las áreas de conocimiento de la Universidad de Cádiz relacionadas con los campos de actuación de la Cátedra, elaborando a tales efectos una programación anual de actividades, siempre en los términos del acuerdo que se alcance con las autoridades académicas responsables de los títulos:
 - a. Apoyo a la presencia de Profesorado Invitado especialista en los campos de actuación de la Cátedra, procedente de otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
 - b. Participación de personal afiliado con ABA España en las diferentes ramas de los campos de actuación de la Cátedra, como Profesorado Invitado en las actividades de interés de ambas Instituciones.
 - c. Colaboración de personal afiliado con ABA España en actividades de formación en los distintos títulos oficiales y propios de la Universidad.
 - d. Colaboración en la programación y desarrollo de seminarios específicos en el marco de los campos de actuación de la Cátedra.
3. La Cátedra ABA España de la Universidad de Cádiz incentivará los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster y, en su caso, Proyectos Fin de Carrera, en el ámbito de los estudios de los campos de actuación de la Cátedra, en la forma en la que establezca el Consejo de la Cátedra, a propuesta del Director de la misma, y de conformidad con los acuerdos y los procedimientos que se adopten con los responsables académicos de las correspondientes titulaciones.
4. La Cátedra ABA España fomentará el desarrollo del título propio de la Universidad de Cádiz de *Experto en Análisis Aplicado de Conducta*, utilizándose para ello parte de la infraestructura y materiales docentes desarrollada por ABA España en sus actividades de formación a lo largo de su historia y conservando ésta los derechos de propiedad intelectual sobre dichos materiales. La gestión docente y administrativa de dicho programa de

Piñero A. C. S.



formación será consultada con la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación cuarta del convenio marco firmado entre ambas entidades, siendo en todo caso la responsabilidad última del mismo de ABA España.

5. ABA España dispondrá del material audiovisual generado durante el desarrollo de las actividades descritas en los puntos previos para su uso durante actividades de formación ulteriores dentro y fuera del ámbito de actuación definido por este convenio específico y por el convenio marco firmado entre la Universidad de Cádiz y ABA España.

Actividades de Investigación

1. La Cátedra ABA España de la Universidad de Cádiz promoverá el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, implicando en su caso a terceras instituciones a fin de fomentar la internacionalización de la investigación en análisis aplicado de conducta por parte de personal de la Universidad de Cádiz y de personal afiliado a ABA España, sin perjuicio de su extensión a otros ámbitos de la sociedad.
2. La Cátedra ABA España de la Universidad de Cádiz colaborará con las actividades formativas de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Cádiz en las áreas de actuación de la Cátedra, en los términos en que se acuerde con los responsables académicos de los programas de doctorado correspondientes.
3. La Cátedra ABA España de la Universidad de Cádiz promoverá la movilidad de investigadores para la realización estancias de investigación en centros asociados a ABA España en el ámbito de actuación de la Cátedra, en la forma en la que establezca el Consejo de la Cátedra a propuesta de la Comisión de Seguimiento de la misma.

Actividades de Difusión y Divulgación

1. La Cátedra ABA España de la Universidad de Cádiz dedicará parte de su actuación a la transmisión de los conocimientos y actividades desarrolladas en su seno, aspecto de elemental importancia en la actualidad y en la que la creación de la Cátedra llevará aparejada la elaboración de una Memoria Anual de Actividades, que se difundirá conveniente y adecuadamente en la comunidad científico-tecnológica y en el entorno profesional y comunitario en el que se desarrolla su actividad.
2. La Cátedra ABA España de la Universidad de Cádiz realizará una labor



divulgativa sobre las actividades objeto de la misma, entre otras, actividades como las siguientes:

- a. promoción en los medios de comunicación de la formación y certificación profesional de especialistas en análisis aplicado de conducta, y
- b. promoción en los medios de comunicación, profesorado, alumnado y entes sociales de interés de los procedimientos de intervención analítico-conductuales basados en la evidencia dirigidos a diversas poblaciones clínicas.

TERCERA.- Para contribuir a la financiación de las actividades de la Cátedra y facilitar su funcionamiento, ABA España realizará una aportación económica anual de 10.000 euros, asumiendo el coste de las actividades programadas y los gastos que surjan por cualquier concepto relacionado con las actividades de la Cátedra.

La cantidad anterior deberá ser ingresada a la Universidad de Cádiz antes del 15 de diciembre de cada año, con el fin de permitir la elaboración de la propuesta anual de programación de la Cátedra para el año siguiente.

Las actividades que se realicen al amparo de la Cátedra ABA España de la Universidad de Cádiz podrán ser cofinanciadas por otras entidades o instituciones, públicas o privadas, de acuerdo con el presupuesto que se elabore y en los términos del convenio que dé soporte a la actividad. Además, los responsables académicos de la Cátedra podrán acudir a la financiación propia de los programas de investigación financiados en convocatorias públicas dirigidos a la investigación, formación o divulgación en las materias de trabajo objeto de la misma.

CUARTA.- La Universidad de Cádiz colaborará con la Cátedra aportando la cesión de los espacios que resulten aconsejables, incluyendo espacio de trabajo para docentes y el acceso a las aulas y a los recursos materiales precisos para el desarrollo de actividades de formación, tanto presenciales como basadas en medios audiovisuales o telemáticos. La Universidad de Cádiz también aportará conexión a internet, teléfono y acceso a biblioteca.

QUINTA.- Para el control y seguimiento de sus actividades se creará el Consejo de Seguimiento de la Cátedra ABA España de la Universidad de Cádiz, de composición paritaria, pudiendo ser sus miembros, a la vez, miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco celebrado entre la Universidad de Cádiz y ABA España. Su funcionamiento se regirá por la normativa sobre Cátedras Externas

Alfonso A. Cortés



de la Universidad de Cádiz.

Por parte de la Universidad de Cádiz, los puestos del Consejo serán designados por el Rector.

Por parte de ABA España, los puestos del Consejo serán designados por el Presidente de la entidad o por cualquier otro miembro de la misma designado por éste.

SEXTA.- De acuerdo con la normativa de la Universidad de Cádiz sobre Cátedras Externas, se establecerá un órgano denominado Dirección de la Cátedra ABA España, compuesto por las figuras de un Director y de un Subdirector de la Cátedra:

- a. Corresponde al Director de la Cátedra ejercer las funciones de dirección académica de la misma y la elaboración y la presentación anual, ante el Consejo de la Cátedra, del programa de actuaciones previsto para cada año y de la memoria de las actividades realizadas. La dirección será ocupada por un Catedrático de Universidad a tiempo completo, preferentemente con una actividad académica e investigadora vinculada los campos de actuación de la Cátedra.
- b. Corresponde al Subdirector de la Cátedra ejercer las funciones de coordinación académica de la misma y la sustitución del Director, cuando proceda. La subdirección será ocupada por un Profesor Doctor a tiempo completo, con una actividad académica e investigadora ligada los campos de actuación de la Cátedra.

El Director y el Subdirector de la Cátedra no tendrán honorarios y su dedicación tendrá el reconocimiento que, en su caso, establezca la normativa en vigor de la Universidad de Cádiz.

Los cargos de Director y Subdirector de la Cátedra serán nombrados por el Rector, a propuesta del Consejo de la Cátedra. Su nombramiento tendrá una duración de tres años, transcurridos los cuales se realizará un nuevo nombramiento. Todo ello, de conformidad con la normativa aplicable de la Universidad de Cádiz en relación con las cátedras externas.

SÉPTIMA.- En todos los actos, actuaciones y actividades publicitarias de cualquier tipo que realice la Cátedra ABA España de la Universidad de Cádiz tendrán que figurar el logotipo específico de la Cátedra -una vez se disponga del mismo- y los respectivos logotipos de la Universidad de Cádiz y de ABA España.

OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio será de tres años, a contar desde la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por sucesivos años naturales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, comunicada por escrito al menos tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Así mismo, podrá rescindirse este Convenio en cualquier momento por acuerdo de las partes.

En todos los casos, las partes firmantes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia o de la adopción del acuerdo de rescisión.

NOVENA.- Cada una de las partes se compromete a respetar plenamente la propiedad intelectual y la propiedad industrial de la otra, no asumiendo respecto de las mismas ningún derecho que no sea objeto de un acuerdo específico y expreso.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas reservadas o confidenciales pertenecientes a la otra parte, a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de las actividades de este Convenio, mientras las mismas no sean de dominio público o conste autorización expresa para cada caso.

En cada proyecto o actividad que se desarrolle, cuando proceda, se redactará un documento que fije los aspectos sobre información confidencial, derechos de propiedad industrial e intelectual, compromiso de secreto y difusión de la actividad y sus resultados.

DÉCIMA.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio dará derecho a la parte cumplidora a resolver el Convenio sin perjuicio de su derecho a reclamar la indemnización de daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Previamente a la resolución, la parte incumplidora dispondrá para subsanar el incumplimiento de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de recepción de la notificación mediante carta certificada por la parte cumplidora de su intención de resolver el Convenio.

Ninguna de las Partes será responsable por ningún retraso en el cumplimiento o incumplimiento de alguna de las cláusulas, total o parcial, si dicho retraso o incumplimiento es debido a circunstancias de fuerza mayor.

UNDÉCIMA.- Las Partes quedan excluidas expresamente de cualquier reclamación por daños indirectos o consecuenciales derivados del cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio, tales como, a título enunciativo y no

12/1
Rogues A. S. A.



limitativo, el lucro cesante, la pérdida de ingresos, la pérdida de contratos o similares.

La responsabilidad de las Partes por daños directos derivados de la ejecución del presente Convenio, salvo en caso de dolo, queda limitada a una cantidad total, por todos los conceptos y en todos los supuestos, igual al precio / aportación especificado en el mismo. Este límite se considera como límite total, de forma cumulativa, respecto de todas las responsabilidades en las que las partes pudieran incurrir.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.d) del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se registrá por lo previsto en el clausulado de este Convenio específico y las demás normas especiales que resulten de aplicación, aplicándose además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 del citado Texto Refundido, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la aplicación, la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse del presente Convenio específico deberán resolverse preferentemente de mutuo acuerdo de las partes, en el seno del Consejo de la Cátedra que se prevé en la cláusula quinta.

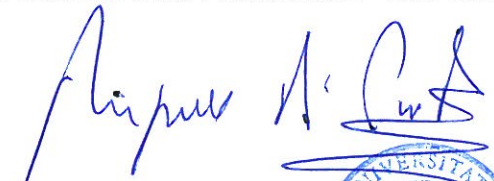

Si no fuere posible ese acuerdo, las partes se someterán al Derecho español y a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de España, según la interpretación y aplicación de los criterios de competencia territoriales legalmente establecidos.


Los representantes de las Instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por orden.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

POR ABA ESPAÑA


Fdo.: Eduardo González Mazo



Fdo.: Francisco Javier Virués Ortega